

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informando que por reparto correspondió a este despacho la demanda del proceso Ejecutivo con radicado Nro.2022-00661, mismo que se inadmitió por auto notificado por estado el 04 de noviembre de 2022, y fue debidamente subsanada en igual calenda. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 16 de noviembre del 2022.**

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALVARO TAMAYO ROJAS
DEMANDADO: FABIO VEGA SANTOS
RADICADO: 17-001-40-03-010-2022-00661-00

Auto I. # 329-2022

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **ALVARO TAMAYO ROJAS**, identificado con **c.c. 10.237.293**, en contra de **FABIO VEGA SANTOS** identificado con **c.c. 19.446.349**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, por concepto del **capital**; dicha obligación se encuentra contenida en el título ejecutivo la escritura pública 3.412 del 09 de noviembre de 2021, de la Notaría Cuarta de Manizales, por medio del cual se constituyó hipoteca cerrada.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

2. Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital pendiente de pago, **desde el 10 de enero de 2022**, fecha en que la obligación se hizo exigible por el incumplimiento por más de dos meses conforme a la cláusula cuarta del título ejecutivo y hasta la cancelación total de la obligación a la tasa máxima legal autorizado por la superintendencia financiera, de acuerdo al art. 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

CUARTO: DECRETAR la medida cautelar de **EMBARGO Y SECUESTRO** sobre la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **100-148278** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales propiedad de FABIO VEGA SANTOS. Por la Secretaría del Despacho se libraré el oficio respectivo con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales al correo electrónico documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co. Cuando se tenga constancia sobre la inscripción de la medida se dispondrá lo concerniente para el secuestro.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.196 el 18 de noviembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8083c01d9408f581c8bbf5879938a360fe55abec1b78366e509ed791722408e**

Documento generado en 17/11/2022 11:28:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>